



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 -2016-MDT/A

El Tambo, 01 de Julio de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO;**

La Resolución Jefatural N°090-2016-MDT/GAF/SGRH de fecha 23 de junio del 2016, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Constitución Política del Estado en su art. 25 parte final señala: *"Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación, se regulan por ley o por convenio"*; por ello y considerando que conforme a la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, el Alcalde es un Funcionario Público de elección popular, por ende servidor con derecho a gozo de vacaciones.

Que el art. 102 del D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 090-2016-MDT/GAF/SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha programado el uso de las vacaciones físicas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el mes de Julio del 2016, programándose en dicho mes, el uso de las vacaciones a cuenta, por el período de 14 días calendarios, comprendidos entre el 04 al 17 de julio del 2016.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000005

Que, el art. 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:  
"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral".



Que siendo así, es menester encargar a la Primera Regidora Sra. Noemí Curí Capcha, el despacho de Alcaldía por el período que dure el uso físico de vacaciones a cuenta del Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a la Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de El Tambo **SRA. NOEMÍ CURÍ CAPCHA**, el Despacho de Alcaldía, por el período comprendido entre el 04 al 17 de julio del año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, a la Gerencia Municipal y a los Órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo; para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

